



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

**INFORME TÉCNICO N° 538 -2016-SERVIR/GPGSC**

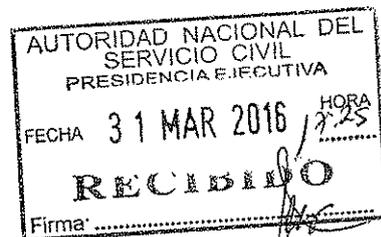
A : JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

De : CYNTHIA SÚ LAY  
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Inexistencia de Manual de Organización y Funciones

Referencia : Registro 0007021-2016

Fecha : Lima, 31 MAR. 2016



**I. Objeto de la consulta**

Mediante el documento de la referencia consulta a SERVIR sobre las implicancias de la no existencia de Manual de Organización y Funciones (MOF) y su repercusión en la identificación de perfiles de puestos en una entidad.

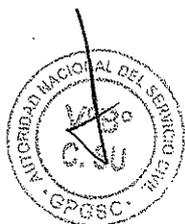
**II. Análisis**

**Competencia de SERVIR**

- 2.1 SERVIR es un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada Entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 En tal sentido, cabe concluir que no corresponde a SERVIR, a través de una opinión técnica, emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello, el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

**Del Manual de Organización y Funciones y del Manual de Perfiles de Puestos**

- 2.4 En primer lugar, corresponde señalar que la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH “Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)” aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE, que estuvo vigente desde el 2 de enero





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

de 2014 hasta el 25 de marzo de 2015<sup>1</sup>, dispuso que a partir de su entrada en vigencia quedaría sin efecto la Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR que aprobaba la Directiva N° 001-95-INAP/DNR que regulaba los lineamientos para la formulación y la aprobación del Manual de Organización y Funciones (MOF)<sup>2</sup>.

- 2.5 Es preciso mencionar que conforme fue señalado en la parte considerativa de la mencionada Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE, la Directiva para la formulación del Manual de Organización y Funciones (MOF) contenía limitaciones técnicas y una regulación desactualizada, por lo que resultaba necesario que las entidades cuenten con las herramientas que les permitan formular idóneamente un Manual de Perfiles de Puestos.
- 2.6 A tal efecto, la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH “Normas para la formulación de perfiles de puestos – MPP”, definía al Manual de Perfil de Puestos como un documento normativo que describía de manera estructurada todos los perfiles de puestos de la Entidad.
- 2.7 En tal sentido, la referida Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH tenía por objeto establecer los lineamientos que todas las Entidades de la Administración Pública debían seguir para la elaboración, aprobación, implementación y actualización del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) como nuevo instrumento de gestión que elabora los perfiles de puestos en las entidades.
- 2.8 Por tanto, a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH dejó de existir marco legal habilitante para elaborar manuales de organización y Funciones (MOF), por lo que no era factible elaborar estos últimos, sino que correspondía que las entidades iniciaran el proceso de tránsito al régimen del servicio civil, lo cual les permitiría a su vez formular y aprobar adecuadamente el Manual de Perfiles de Puestos (MPP).
- 2.9 Posteriormente, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2016-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 25 de marzo de 2016, se aprobó la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP”.
- 2.10 La referida Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2016-SERVIR-PE dispuso dejar sin efecto la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH “Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)” aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE.



<sup>1</sup> Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2016-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 25 de marzo de 2016, se aprobó la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP”. La referida Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2016-SERVIR-PE dispuso dejar sin efecto la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH “Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP)” aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 161-2013-SERVIR/PE.

<sup>2</sup> Directiva N° 001-95-INAP/DNR: “Normas para la Formulación del Manual de Organización y Funciones.”



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

- 2.11 En el marco de la nueva Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP”, se señala que el MPP es un documento de gestión que describe de manera estructurada todos los perfiles de puestos de la entidad desarrollados a partir del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el informe de dimensionamiento<sup>3</sup>, indicándose asimismo que el MPP deberá formularse por primera vez en la etapa tres del proceso de tránsito de las entidades al nuevo régimen del servicio civil, específicamente después de haber concluido las tres fases del Dimensionamiento establecidas en la Directiva N° 001-2015-SERVIR/GDSRH “Normas para la aplicación del Dimensionamiento de las entidades públicas.”<sup>4</sup>
- 2.12 Por otro lado, dicha Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH establece en su artículo 16° que con la resolución que aprueba el MPP, el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Clasificador de Cargos quedan sin efecto, a partir de lo cual se desprende que en tanto las entidades vengán elaborando su MPP podrán seguir recurriendo al MOF o al Clasificador de Cargos para gestionar la determinación de perfiles, sin que ello implique a su vez que no puedan recurrir a otros documentos e instrumentos de gestión relacionados a los puestos tales como el ROF (a partir del cual se desarrolla precisamente el MPP) o términos de referencia.
- 2.13 Consecuentemente, las entidades que actualmente no cuenten con un MOF, mientras elaboren su Manual de Perfiles de Puestos (MPP), podrán recurrir, a efectos de gestionar la determinación de perfiles para ocupar puestos, a los documentos e instrumentos de gestión institucionales relacionados a estos, tales como ROF, Clasificador de Cargos o términos de referencia.



### III. Conclusiones

- 3.1 Los informes técnicos que expide SERVIR tienen por finalidad emitir una opinión general acerca de determinados temas de su competencia, no siendo competencia de SERVIR evaluar la particularidad de específicos casos, calificando sus contenidos, sus alcances, así como las actuaciones de sus ejecuciones.
- 3.2 El Manual de Perfiles de Puestos (MPP) es el documento normativo que reemplazó al Manual de Organización y Funciones (MOF). Las entidades deben elaborar dicho MPP en la tercera etapa del proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil.
- 3.3 Las entidades que actualmente no cuenten con un Manual de Organización y Funciones (MOF), deberán elaborar su Manual de Perfiles de Puestos (MPP) en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2016-

<sup>3</sup> Conforme a lo señalado en el literal c) del artículo 5° de la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH el dimensionamiento es la metodología que permite determinar la cantidad necesaria de servidores civiles para lograr la producción óptima de bienes y servicios en favor de la administración interna y la ciudadanía, en base a la identificación de la mejora de procesos de la entidad.

<sup>4</sup> Artículo 12 de la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP.”



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

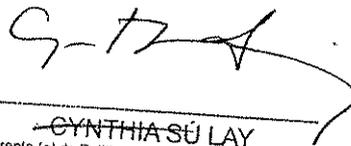
“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP.”

- 3.4 Las entidades que actualmente no cuenten con un Manual de Organización y Funciones (MOF), mientras elaboren su Manual de Perfiles de Puestos (MPP), podrán recurrir, a efectos de gestionar la determinación de perfiles para ocupar puestos, a los documentos e instrumentos de gestión institucionales relacionados a estos, tales como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Clasificador de Cargos o términos de referencia.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el proyecto de oficio respectivo.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
CYNTHIA SÚ LAY  
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/ndc

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2016